

Córdoba-Villarrubia por la C-431, sin paradas fijas intermedias.

8 expediciones completas los días laborables.

Córdoba-Veredón de los Frailes de Villarrubia por la carretera de Puesta en Riego, sin paradas intermedias.

8 expediciones completas los días laborables.

Encinarejo de los Frailes-Almodóvar del Río, sin paradas fijas intermedias.

4 expediciones completas los días laborables.

Córdoba-Km. 27 de la carretera de la margen izquierda del Guadalquivir, con parada en el Km. 14.

2 expediciones completas los martes y jueves laborables.

Villalón-Palma del Río con parada obligatoria intermedia en Fuente Palmera.

2 expediciones completas los días laborables.

Hornachuelos-Palma del Río con parada en Cruce de Bembezar del Caudillo, Mesas de Guadaluza y Cruce de Céspedes del Caudillo.

1 expedición completa los días laborables excepto viernes.

Hornachuelos-Ecija con paradas fijas intermedias, Cruce de Bembezar del Caudillo, Mesas de Guadaluza, Cruce Céspedes y Palma del Río.

1 expedición completa los viernes laborables.

Córdoba-Ruinas de Medina Azahara sin paradas fijas intermedias.

2 expediciones completas los días laborables.

Córdoba-Encinarejo sin paradas fijas intermedias.

2 expediciones completas los días laborables.

TARIFAS

Un participe empresa 4,6975 ptas. v/Km.

Sevilla, 17 de octubre de 1987.- El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

RESOLUCION de 20 de octubre de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Andújar y Jaén por Fuente del Rey (V-3054:JA-308) (PP. 1036/87).

Por Resolución de la Delegación Provincial de Jaén de fecha 20 de diciembre de 1985 se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de Autocaros Marcos Muñoz, S.L., por la cesión de su anterior titular D. Marcos Muñoz Fernández. Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización quedando subrogada el nuevo concesionario en las derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 20 de noviembre de 1987.- El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se desarrollan determinados aspectos recogidos en la Orden de 4 de septiembre de 1987.

La Ley 30/84 de 2 de agosto establece en su Capítulo V, art. 23, los conceptos retributivos de los funcionarios. En su virtud, el Consejo de Gobierno de Andalucía, por Acuerdo de fecha 15 de abril de 1987, reguló las retribuciones a los funcionarios docentes, ajustándolas al nuevo marco legal.

En el último párrafo del apartado segundo del mencionado Acuerdo de Gobierno se dice: «La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, adecuará la jornada de trabajo del profesorado a la establecida con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado, sin que ella pueda implicar reducción en las cuantías de las retribuciones comple-

mentarias fijadas en el presente Acuerdo». En cumplimiento de este mandato, la Consejería de Educación y Ciencia, publica una Orden reguladora de la jornada semanal del funcionario docente.

La falta de regulación horaria habría producido serias irregularidades administrativas al funcionar un sistema retributivo no ajustado al sistema de jornada de trabajo.

La imposibilidad de recoger en una Orden todas las variantes que pueden producirse en los horarios de los Centros, hace que tenga una redacción obierta y amplia y deban precisarse algunos aspectos en la presente Resolución.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Todos los funcionarios docentes, en Servicios lectivos, dedicarán la diferencia entre su horario lectivo y las 30 horas de dedicación semanal al Centro, o las actividades complementarias establecidas en el art. 5 de la Orden.

Las horas dedicadas a actividades de carácter extraordinario (visitas escolares), que superen en número a los correspondientes lectivos, se computarán como de actividades complementarias.

Segundo. Con carácter general, el horario en EE.MM. será de 18 horas lectivas. Cuando las circunstancias de un Centro así lo exijan, de forma extraordinaria y excepcional se podrán aumentar las horas lectivas, no pudiendo pasar del máximo de 21. En todo caso, este incremento de horario debe corresponder a la propia especialidad.

No se podrá adoptar la medida excepcional de aumento de horas, para distribuir entre el profesorado horarios lectivos correspondientes a una dotación completa (o estos efectos se considerará como tal a la que supere las 9 horas lectivas de una misma asignatura o seminario).

Tercero. En EE.MM., todas las horas lectivas que superen a las 18 horas establecidas se compensarán de las complementarias a razón de 2 horas complementarias por cada hora lectiva.

Cuarto. En el art. 7 de la Orden de 4 de septiembre de 1987, se entenderá por «otras materias» a aquéllas que se consideren afines. A estos efectos, la Consejería de Educación y Ciencia regulará el concepto de afinidad entre asignaturas, previa consulta a los Sindicatos representativos.

Quinto. Igualmente, y referido al mismo artículo citada en el punto anterior, se entenderá por «actividades lectivas determinadas por la Consejería de Educación y Ciencia», las fijadas para recuperaciones, prácticas y módulos complementarios.

Sexto. Sólo procederán las disminuciones retributivas cuando un profesor se niegue a completar su dedicación existiendo disponibilidades horarias en función de los contemplada en el art. 7 de la Orden de 4 de septiembre de 1987.

Séptimo. La posibilidad de completar horario lectivo en otro Centro es totalmente opcional para los profesores en propiedad o en expectativas.

A estos efectos, la posible movilidad establecida en el art. 7.º de la Orden de 4 de septiembre de 1987, se entiende referida a Centros de una misma localidad. El tiempo computado como necesario en el desplazamiento se disminuirá de las correspondientes horas complementarias.

Sevilla, 9 de noviembre de 1987.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 10 de noviembre de 1987, por la que se convoca el I concurso de ideas sobre diseño publicitario para actividades juveniles.

La Consejería de Cultura dentro de su política de Juventud tiene como objetivo fomentar y potenciar el desarrollo de la capacidad artística de los jóvenes, así como impulsar y consolidar los proyectos ya iniciados de grupos de jóvenes en el campo del diseño publicitario.

Para alcanzar el objetivo indicado esta Consejería de Cultura a propuesta de la Dirección General de Juventud convoca por la presente Orden, el I Concurso de ideas sobre Diseño Publicitario para Actividades Juveniles, de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera. Participantes.

Podrán participar preferentemente los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía de forma individual o colectivo, así como las empresas que tengan interés en el campo del diseño publicitario. Se establecen dos Categorías:

Categoría A: Jóvenes menores de treinta años, y mayores de dieciséis, de forma individual o colectiva.

Esta contará a su vez con dos grupos:

Grupo 1° Para aquellas personas mayores de dieciséis y menores de veinte.

Grupo 2° Para aquellos jóvenes mayores de veinte años y menores de treinta. En este grupo 2°, dirigido a colectivos se admiten intervenciones de jóvenes que por su edad queden fuera de la misma en un porcentaje del 20%.

Categoría B: Empresas de publicidad, diseño y servicios en general, y dentro de éstas tendrán preferencia aquéllas cuyos creativos sean menores de 30 años.

Todas las edades se entenderán cumplidas dentro del año 1987.

Segunda.

Los proyectos se orientarán en la línea de difusión publicitaria de las actividades y campañas que organiza la Dirección General de Juventud. Consistirán en la elaboración de carteles, dípticos, adhesivos, etc... así como cualquier otro elemento que pueda resultar innovador en este campo, que tendrá interés especial.

Se valorará la adecuación de los diseños a las inquietudes y expectativas de los jóvenes actuales.

Cada participante deberá presentar 3 proyectos el primero de ellos, de carácter obligatorio, versará sobre el programa «Andalucía Joven», BOJA n° 29 de 3 de abril de 1987, siendo los dos restantes facultativo entre los siguientes temas:

- Utilización de Albergues y Residencias Juveniles.
- Utilización de Casas de Juventud.
- Verana para Jóvenes.
- Juventud y Cultura.
- Juventud y Medio Ambiente.
- Asociacionismo Juvenil.
- Intercambios Internacionales.
- Campañas de Información y Documentación Juvenil.

Tercera. Técnica.

Las participantes presentarán bocetos acabados (Arte Final), de sus proyectos, realizados en cualquier tipo de técnica bidimensional. Montados sobre soporte rígido y plano (no bostidor) que permita el embalaje y su posterior exposición con seguridad.

La medida del lado mayor de la obra, ya montada no excederá de los 70 cm. máximo.

Todas los diseños se presentarán acompañados de una breve memoria en la que se explicarán los conceptos de comunicación utilizados, así como cuanto se estime conveniente para la mayor comprensión del proyecto, no excediendo nunca de 10 folios mecanografiados a doble espacio.

En los trabajos presentados deberán figurar las anagramas de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura.

Cuarta. Premios.

Se establecen los siguientes premios para cada modalidad:

- Categoría A:**
- Grupo 1° Primer Premio: 200.000 pts.
- Segundo Premio: 100.000 pts.
- Tercer Premio: 50.000 pts.
- Seis Accésits de: 25.000 pts. cada uno.
- Grupo 2° Primer Premio: 250.000 pts.
- Segundo Premio: 150.000 pts.
- Tercer Premio: 75.000 pts.
- Seis Accésits de: 50.000 pts. cada uno.

- Categoría B:**
- Primer Premio: 300.000 pts.
- Segundo Premio: 200.000 pts.
- Tercer Premio: 100.000 pts.

Cuatro Accésits de: 75.000 pts. cada uno

En esta forma el TOTAL de premios asciende a 2.175.000 pts. A juicio del Jurado se podrá declarar desierto cualquiera de los premios establecidos, en cuyo caso éste tendrá potestad para ampliar el número de accésits.

Quinta. Inscripción y Documentación.

El boletín de inscripción, firmado por todos los componentes del grupo o representante legal de la empresa en cada caso, se presentará en el Museo de Artes y Costumbres Populares, sito en la

Plaza de América, s/n 41013. Sevilla, desde el 25 de noviembre al 5 de diciembre, ambos inclusive.

A dicho boletín se acompañará:

Por la Categoría A.

Dossier de las obras, separados por temáticas y memoria explicativa a la que hace referencia en la base tercera.

Fotocopia DNI, de cada participante.

Para la categoría B:

Dossier de las obras, separado por temáticas y memoria explicativa a la que hace referencia la base tercera.

Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal, excepto para los empresarios individuales.

Fotocopia del DNI, del creativo/s, en caso de tener menos de 30 años.

Fotocopia del DNI del representante legal de la empresa.

Curriculum más significativa de la empresa referido a actividades juveniles, culturales, medioambientales o deportivas.

Sexta. Jurado.

La selección de las obras será realizada por un Jurado presidido por el Director General de Juventud o persona en quien delegue y asistido por cuatro vocales que sean profesionales de reconocido prestigio en el campo de las Artes Plásticas, el diseño publicitaria y el mundo juvenil, asistido por un secretario perteneciente a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura.

Los criterios de selección son los establecidos en la Base Segunda de la presente Orden.

El Fallo del Jurado se hará público y será firme e irrevocable.

Séptima. Exposición.

Con las obras premiadas y las que el Jurado considere conveniente seleccionar, la Dirección General de Juventud organizará una exposición en el Museo de Arte y Costumbres Populares de Sevilla, durante la segunda quincena de diciembre de 1987,

Octava. Propiedad y devolución de las obras.

Todas las obras premiadas quedarán en propiedad de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura.

Los participantes cuyas obras no hayan sido seleccionadas y que desean la devolución de estas y la documentación, deberán adjuntar al Boletín de Inscripción un sobre normalizado, en el que se especifique persona y lugar donde quiera que se remita para su envío contra reembolso.

La Dirección General de Juventud, podrá reproducir, por cualquier medio que estime oportuno, las obras que se presenten al Concurso, previo acuerdo con los interesados, cuando no obtuviesen premio, con mención del autor en todos los casos.

Novena. Responsabilidad por daños o pérdidas de las obras.

La Consejería de Cultura no se responsabiliza de posibles roturas, deterioros o extravíos durante los traslados, si bien suscribirá un póliza que asegure hasta un máximo de 30.000 pts. cada una de las obras premiadas en el Concurso, en la Categoría A y de 40.000 pts., para la premiadas en la Categoría B, durante las exposiciones.

Décima. La participación en el Concurso supone la total conformidad y aceptación de estas bases.

I CONCURSO DE IDEAS SOBRE DISEÑO PUBLICITARIO PARA ACTIVIDADES JUVENILES 1987

BOLETIN DE INSCRIPCION

Categoría «A».

1. Datos personales.

Nombre y apellidos

Domicilio: Calle o plaza

Teléfono

Edad Años. Profesión

DNI Localidad

Provincia

Si posee alguna formación específica en el campo del diseño gráfico, la publicidad, artes plásticas, etc; especificarla

* Repetir estos datos por cada componente del colectivo si es el caso.

2. Datos del colectivo.

Denominación del colectivo

Número de componentes Se trata de un grupo estable, en caso afirmativo,

- que tiempo lleváis trabajando juntos
3. Denominación temática de los trabajos presentados.
 - a) Andalucía Joven 1987
 - b)
 - c)
 4. Firma/s de participante/s (Todas).

Fº: FDº:

* En caso de entregar la obra personalmente en el Museo hacer este boletín por duplicado.

I CONCURSO DE IDEAS SOBRE DISEÑO PUBLICITARIO PARA ACTIVIDADES JUVENILES 1987

BOLETIN DE INSCRIPCION

Categoría «B»

1. Datos referidos a la Empresa.
 - Denominación completa
 - Denominación comercial
 - Domicilio, Sede Social-comercial (Central), Calle a plaza
 - Teléfono CIF N°
 - Localidad Provincia
 - Si la Sede Central está ubicada fuera de Andalucía, indique a continuación, el domicilio de una sucursal en Andalucía si existiera).
 - Domicilio de sucursal en Andalucía, calle o plaza
 - Teléfono
 - Localidad Provincia
2. Si el creativo/s que realiza/n su labor en la Empresa es/son menor/es de treinta años indicar su/s nombre/s y fechas de nacimiento
 - D.: Fecha de nacimiento
 - D.: Fecha de nacimiento
 - D.: Fecha de nacimiento
 - D.: Fecha de nacimiento

El abajo firmante, representante legal de la empresa arriba mencionada, hace constar que los datos contenidos en este Boletín de Inscripción son ciertos, así como también certifica que esta empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, teniéndolo a disposición de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía si dicho organismo público así lo requiere.

En de de de 1987

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Convento de Santa Rosalía de Monjas Capuchinas, en Sevilla.

Visto la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,
Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Convento de Santa Rosalía, de monjas Capuchinas, en Sevilla cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Asimismo, quedan afectadas, según el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, los bienes muebles que se anumeran en el anexo.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afecta-

das, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.
Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 2 de noviembre de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL CONVENTO DE SANTA ROSALIA, EN SEVILLA:

Tradicionalmente se atribuyen las trazas y ejecución del Convento al arquitecta Diego Antonio Díaz, aunque tras el incendio sufrido por la construcción, en 1761, tuvo que ser reedificado, en gran parte y especialmente la iglesia, por Antonio de Figueroa. De lo construido por Diego Antonio Díaz sólo se conservó, íntegramente, la portada de la iglesia.

La planta de la iglesia es de una sola nave, con cabecera y crucero muy acusado. El alzado interior se articula mediante pilas-tras y arcos fajones de orden toscano y cajeados. La característica más propia de la planta está en el desarrollo de los chafalanes de los machones del crucero que presentan grandes cajas con hornacinas. Cubre el crucero una bóveda vaída con una pequeña linterna ciega.

Al exterior, la portada muestra el arte personalísimo de Diego Antonio Díaz. Es rica en molduras, presenta dos cuerpos y utiliza para su construcción el ladrillo casi limpio, sólo cubierto por un ligero revoque de cal.

DELIMITACION DE LA ZONA AFECTADA POR LA INCOACION:

La delimitación literal del entorno del Convento de Santa Rosalía es como sigue:

Los parcelas correspondientes a los inmuebles siguientes: Núms.: 6, 12, 9, 11, 13, 15, 17, 19 y 21 de la calle Cardenal Spínola; núms.: 18 y 20 de la calle Cantabria; núms.: 5 y 9 de la calle Francisco de Paula; núm.: 7-8 de la Plaza de la Gavidia; núms.: 6, 8 y 10 de la calle Pedro Torín y núms.: 19 y 21-23 de la calle Jesús del Gran Poder.

RELACION NUMERICA DE LOS BIENES MUEBLES AFECTADOS POR LA INCOACION:

1. Retablo Mayor. Obra de Coyetano de Acosta. Fechado entre 1761 y 1763.
2. Retablos colaterales. Obras de Coyetano de Acosta. Fechados entre 1761 y 1763.
3. Retablos de los machones del crucero. Obras de Coyetano de Acosta con idéntica fecha de ejecución que los anteriores.
4. Retablitos-vitrinas sobre consolas, creación original del citado, escultor y datables en las mismas fechas.
5. Pinturas de la bóveda del presbiterio, realizadas al temple y representando al Padre Eterno entre ángeles, junto con San Lorenzo y San Esteban, bajo una fingida arquitectura que imita una cúpula. En los muros laterales del presbiterio aparecen pinturas, también al temple, que representan la ordenación de Santa Clara por San Francisco y Santa Clara expulsando a los sarracenos de la ciudad de Asís, así como las efigies de la Magdalena y Santa María Egipcíaca. Todo el conjunto pictórico presenta el estilo del pintor Juan de Espinal, siendo fechable hacia 1763.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de El Cerro de la Cruz, en el término municipal de Almedinilla (Córdoba).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,
Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor de «El Cerro de la Cruz», en el término municipal de Almedinilla (Córdoba), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.